

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE JUNIO DE 1981

No. 19.337

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 64 de 22 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y Hildemarta Díaz de Riera.

Contrato N° 66 de 26 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y Entemar, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: El Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y la señora HILDEMARTA DIAZ DE RIERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-22-296, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 042153, válido hasta el 2 de julio de 1981 y Certificado de Paz y Salvo No. 02254 de la Finca No. 6319, válido hasta el 31 de agosto de 1981, por la otra parte, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: LA ARRENDADORA cede en arrendamiento A LA NACION la Finca No. 6319, de su propiedad, inscrita al Tomo 884, Folio 246, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, donde se encuentra ubicada la Cantera "LOS DUENDES", para uso del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO: LA ARRENDADORA conviene en que LA NACION haga uso de esta cantera e instale en ella el equipo que estime necesario para la extracción y trituración de piedra.

TERCERO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses, a partir del 10 de enero de 1981, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

QUINTO: El canon de arrendamiento mensual es de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/ 1,200,00) el cual será reconocido y pagado a la Arrendadora por mensualidades vencidas.

La erogación total que asciende a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/14,400,00) será

imputada a la Partida No. --0,09,0,03,01,00,108-- del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL ARRENDATARIO después de terminar las operaciones en esa finca, se comprometerá a restaurar su superficie removiendo y disponiendo de la maleza indeseable que haya crecido en el área ocupada durante el período de la ocupación.

SEPTIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas por la Ley en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/14,45 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de 1981.

EL ARRENDATARIO,
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA,
HILDEMARTA DIAZ DE RIERA

REFRENDO:

DA MIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- Ministerio de Obras Públicas.

panamá, 22 de mayo de 1981

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos, a saber: EL LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

8-75-172, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se conocerá como LA NACION, por una parte y por la otra, el Ing. ELIAS ENTEBI, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-67-258, en nombre y representación de ENTEMAR, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Persona Mercantil, al Tomo 728, Folio 238, Asiento ---, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 054852-8B válido hasta el 15 de julio de 1981, (Ley 42 de 1976), y Certificado de Paz y Salvo No. 01336 válido hasta el 20 de abril de 1981 de la Finca No. 29,850, por la otra parte, quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara, que es el propietario de la Finca No. 29,850, inscrita al Tomo 728, Folio 238, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, en la que tiene construido un edificio. Esta finca ubicada en calle "D" El Cangrejo, ciudad de Panamá.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR declara que da en arrendamiento a LA NACION, en el edificio antes mencionado, un local de 112 mts² de superficie aproximadamente.

TERCERO: El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses a partir del 10 de enero de 1981.

CUARTO: El canon de arrendamiento acordado es de SETECIENTOS BALBOAS (B/,700,00) mensuales, la erogación causada por este concepto, que asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/,2,800,00) será imputada a la Partida No. 0,09,0,01,02,01,101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Es entendido que el local arrendado se destinará exclusivamente para oficinas de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO las reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento, conservación o ampliación que requiera el local

arrendado y sus servicios sanitarios, siempre y cuando que éstos no se refieran a la remoción o eliminación de los servicios existentes.

El Arrendatario se obliga a mantener el local arrendado de acuerdo con los reglamentos sanitarios y de seguridad.

SEPTIMO: EL ARRENDATARIO queda facultado para efectuar por su cuenta las mejoras que estime convenientes y necesarias para el mejor funcionamiento de sus oficinas, siempre que tales mejoras no sean estructurales, si este fuera el caso, deberá obtenerse permiso previo y por escrito del Arrendador.

Las mejoras temporales realizadas por el ARRENDATARIO, tales como tabiques, divisiones, puertas y mejoras interiores serán propiedad del ARRENDATARIO, el cual al removerlas se compromete a dejar los pisos, el cielo raso y el local en general en idénticas condiciones de uso que las recibió en la fecha de la celebración del contrato.

OCTAVO: Serán causales de resolución de este contrato:

1- La disolución del CONTRATISTA en los casos en que éstas deban la extinción del contrato conforme al Código Civil o de Comercio.

2- La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA, y

3- El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, con respecto de las obligaciones aquí pactadas, dentro de este documento.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/,2.85 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de 1981.

EL ARRENDATARIO
LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR,
ENTE MAR, S.A.
ING. ELIAS ENTEBI

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 25 de mayo de 1981

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

LICDO. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA

De acuerdo a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que mediante documento privado fechado 17 de marzo de 1981, Manuel García Quezada y AGROPECUARIA RIO DUQUE, S. A., vendieron la totalidad de los bienes del establecimiento de su propiedad, denominado AGROPECUARIA RIO DUQUE a la Sociedad denominada PROCESADORA AVIPECUARIA RIO DUQUE, S. A.

L138345

2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Juez Municipal del distrito de Atalaya, por este medio EMPLAZA a FELIX MORGAN MUÑOZ (a) San Martín, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial más la distancia, se presente personalmente a notificarse del Auto de proceder en su contra. Dicha parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DE ATALAYA- Atalaya, doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones la que suscribe Juez Municipal del distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA EN JUDICIALIA contra FELIX MORGAN MUÑOZ (a) San Martín, varón panameño, de 45 años de edad, viudo, conductor, natural de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, y residente en Panamá, provincia de Panamá, cedula No. 9-42-15, hijo de Arturo Morgan y Pastora Muñoz, como Presunto infractor del Capítulo IV Título V del Libro II del Código Penal en perjuicio de Olga Farragut Camarena,..... Provea el sindicado los medios de su defensa en caso contrario se le nombrará defensor de oficio. El negocio queda abierto a prueba por el término de tres días. Notifíquese, cópiese y cúmplase. La Juez (do) Alicia M. de Reyes, La Secretaria (do) Práxedes G. de Ochoa.

Se le advierte al procesado FELIX MORGAN MUÑOZ (a) San Martín que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no ser así, dicho Auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado FELIX MORGAN MUÑOZ (A) SAN MARTIN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

ALICIA M. DE REYES
Juez Municipal
PRÁXEDES G. DE OCHOA
Secretaría
Oficio No. 146

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROMAN IBARRA o ROMAN GORDON que se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL:
Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROMAN IBARRA o ROMAN GORDON desde el día 7 de agosto de 1980 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros ROMAN GORDON TREJOS, CARLOS ENRIQUE GORDON TREJOS, y LUIS ANTONIO GORDON TREJOS en su condición de hijos del causante, que es cesionario de los derechos hereditarios de los herederos declarados el señor IVAN RODRIGO GORDON REYNA, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Jacinto Cerezo Góndola
(fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 3 de junio de 1981
El Juez,
(fdo.) Jacinto Cerezo Góndola
(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

L-138343
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 7 EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A CASILDA ENIEDA PEREZ V., de generales desconocidas cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto TOMAS ENRIQUE ALLEYNE P.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1981

El Juez,

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.
El Secretario

(fdo) Licdo. Elsie Alvarez A.

L-138198
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LASUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A los colindantes y las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas y linderos de la finca No. 485 inscrita al tomo 11, folio 198 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, de propiedad ERNESTINA CASTILLO YDA. DE GONZALEZ (q.e.p.d.) solicitada por los herederos declarados ROSA FELIPA GONZALEZ, CENEIDA GONZALEZ DE CARREÑO Y ERAIDO GONZALEZ NUÑEZ mediante su apoderado judicial Licdo. RAUL J. OSSA.

Para que lleve a cabo la presente diligencia se señala el día 10 de julio de 1981 a las 10 a.m.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación en un diario de la localidad.

La Juez,

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-010592
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-06-81-13**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Stayfast International Corp., se encuentra registrada en el Tomo 1196 Folio: 0111 Asiento: 120282 de la sección de persona mercantil desde el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 071938 Rollo: 006061 Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 2664, del 23 de marzo de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 6061, Imagen 0027, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dos de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las 1:53 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-138340
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, YILMA CHAVEZ RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha

de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por EDGAR HERNANDEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L-010505
(única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

Area Metropolitana
Edicto No. RA-8-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que, la señora Asunción Serrano, vecina del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 2-30-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-017, la adjudicación a título de compra de dos (2) parcelas de terrenos que forman parte de la Finca No. 18986, Tomo 458, Folio 364 "Las Huacas" ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, las que se describen así:

Parcela GLobo) "A" Superficie: 4 has. +0530.33 m2.
Linderos: Norte: Ricardo Quiróz con zanja por medio Sur: Camino de acceso hacia otras fincas y Globo "B" Este: Terreno de José Serrano Oeste: Terrenos de Carlos Torres y Río Chillbrillo. Globo "B" Superficie 0 has. + 4,607.84 m2.
Linderos: Norte: Camino hacia otras fincas Sur: Terreno de Sebastián Peceros Este: Terreno de Sebastián Peceros Oeste: Terreno de Carlos Torres

Los terrenos medidos son de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cuatro (4) días del mes de junio de 1981.

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

Julio César Adams
Funcionario Sustanciador
(L010521)
Única publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23-05-81,43

CERTIFICA:

Que la Sociedad Palencia Overseas, S.A., se encuentra registrada en el tomo: 1067 Folio: 0507 Asiento 110751 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 015739 Rolfo: 000712 Imagen: 0220 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #4720 de 18 de mayo de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rolfo 6124, Imagen 0048, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, primero de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 11:43 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
Certificador

L-138340
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Cristian Eduardo Dollander Hayes ó Raúl Eduardo Dollander, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-101-363, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 20788, inserta en el Registro Público al folio 166 del Tomo 496 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte el emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 20 de mayo de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
Juez Ejecutor
Ezequiel Mata

Secretaria Ad Hoc
Daly Lee de Martínez
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 20 de mayo de 1981.
Secretaria Ad Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ROGELIO ANGEL BLANCO GRIMAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por OLGA GRETEL GARRIDO VERGARA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zolla Rosa Esquivel V.
(fdo.) Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario
(L138424)

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21-05-81-11 "S"

CERTIFICA

Que la Sociedad Corporación Progresiva, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 030114 rollo: 001502 Imagen: 0002 desde el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3759 del 4 de mayo de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 6045, imagen 0038, de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 12:24 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-138226
(única publicación)

AVISO

La Licenciada Elsie Alvarez A., secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil; CERTIFICA: que en este Tribunal se ha presentado demanda ordinaria propuesta por Bernardo Aurelio Frias, contra Daniel Simpson y Ninfa Elena Nieto de Rodríguez, la presente Certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 1 de junio de 1981

La Secretaria
Licda. Elsie Alvarez A.

L-010524
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2211 de 23 de marzo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 1981, a la Ficha 0072 52, Rollo 6124, Imagen 0031, de la Sección de Micropef-cua (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "JABEL, J.V. S.A."

L-138430

(única publicación)

RESUELTO No. 24-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 02-81 del 6 de enero del 1981, por el suministro de Minicomputadores y Programas, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

| Proveedores | Renglón No | Precio |
|-------------------------|------------|---------------------|
| IBM de Panamá, S.A. | 1 | (FOB) B/.365,503,00 |
| RPM Internacional, S.A. | 1 | (FOB) B/.485,937,00 |

B. Que de acuerdo a evaluaciones Técnica y Financiera de la Licitación Pública 02-81, aprobada por la Gerencia Ejecutiva de Finanzas, y considerando el costo real final de los equipos, se recomienda la adjudicación así:

| Proveedor | Renglón | Precios |
|------------------------|---------|---------------------|
| RPM Internacional S.A. | 1 | (FOB) B/.485,937,00 |

por cumplir con las especificaciones técnicas, precio y entrega aceptables para la Empresa

C. Que de acuerdo al literal 3 del Artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1971, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Licitación Pública No. 02-81 por un monto total de cuatrocientos ochenta y cinco mil, novecientos treinta y siete balboas con 00/100, (B/.485,937,00) a la firma RPM INTERNACIONAL, S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas, precio y entrega aceptables para la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
GERENTE GENERAL

Panamá, 29 de mayo de 1981

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

LICITACION No. 5-81

CONCESION DE SERVICIOS COMERCIALES DE LAN-
CHAS EN LOS PUERTOS TERMINALES DE PANAMA Y
COLON.

SERVICIOS A PRESTARSE:

A. Servicios de lanchas a tripulantes y pasajeros de naves que arriben a los fondeaderos de los Puertos Terminales de Panamá y Colón.

B. Servicio de transporte de actualamiento a los barcos.

AVISO

Hasta el 16 de junio de 1981 a las 10:00 a.m. se recibirán las propuestas en el Edificio Dorchester de la Oficina Central, Dirección de Servicios Portuarios, para la concesión de Servicios Comerciales de Lanchas en los Puertos Terminales de Panamá y Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los términos de referencia a un costo de veinticinco balboas cada uno (B/25.00) en las Oficinas del Departamento de Concesiones, situadas en el Tercer Piso del Edificio Dorchester en Vía España de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Mayor José Santos Motta
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario en funciones de Juez Ejecutor, por medio de este Edicto,

EMPLAZA

A. ISAIAS SANCHEZ BARNETT, varón, panameño, casado, mayor de edad, cédula No. 8-AV-44-407 de paradero desconocido, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le advierte al emplazado, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, no ha concurrido al juicio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con cuya intervención se ventilarán todas las diligencias del mismo.

Por lo tanto se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, hoy cuatro (4) de junio de 1981, por el término de diez días.

GERMAN TEJERA
Juez Ejecutor

GILMA VALENCIA
Secretaria

Que la Sociedad Marcelino Pinzón, S.A. se encuentra inscrita al Tomo 903, Folio 186, Asiento 106,072 desde el día 29 de septiembre de 1972.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 87 del 7 de febrero de 1980 de la Notaría de Los Santos según consta a Ficha 21744, Rollo 3819, Imagen 0039, Sección de Micropef-cua (Mercantil) desde el 14 de mayo de 1980.

Panamá mayo 16 de mayo.
(L138343)
Única publicación.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio y para los efectos del artículo 352 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por GUILLERMO ALBERTO AGUILAR CHERIGO contra GLADYS ELVIRA CRTEGA DE AGUILAR, se ha dictado sentencia, cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá siete de agosto de mil novecientos ochenta;

GUILLERMO ALBERTO AGUILAR CHERIGO, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA DESUELTO**, el matrimonio Civil, celebrado por los señores **GUILLERMO ALBERTO AGUILAR CHERIGO** y **GLADYS ELVIRA ORTEGA**, el día 25 de noviembre de 1965, ante Carlos Guevara Juez Tercero Municipal, el cual aparece inscrito al Tomo 58 de matrimonios de la Provincia de Panamá, a Follio y Partida No. 922; y **DECLARA**, para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados se encuentran separados desde hace más de cuatro (4) años, por consiguiente, pueden contraer nuevas nupcias si así lo desean una vez inscrita esta sentencia en las Oficinas del Registro Civil.

Remítase copia debidamente autenticada de la presente sentencia al señor Director General del Registro Civil, para los fines legales consiguientes.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
 (fdo.) Luis A. Barria
 Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, legal, hoy 5 de junio de 1981.

El Juez,
 (fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
 (fdo.) Ricardo E. Lezcano C.,
 Secretario.

Es fiel copia de su original,
 Panamá, 5 de junio de 1981
 Ricardo E. Lezcano C.,
 Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
 Ramo Civil.

(L 010808)
 Única publicación.

tablecido en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 60 del Código Penal y Artículos 10, de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 155, de 1969 y arts. 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.
 (Fdos) La Juez: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Jorge I. González Espino, secretario interino.

Por tanto de conformidad, a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 íbidem.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales, para la captura del reo. Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece -13- días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno -1981-

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
 Rosario A. de Jiménez,
 Secretaria

(L 010745)
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

MARILYN JUNE CRONK; mujer, canadiense, de 27 años de edad, con pasaporte No. CK 571914, sabe leer y escribir, cursó la escuela secundaria, hija de Fred Cronk y Mary Mc Carthy, nació el 16 de abril de 1952 en Montreal, con residencia en 300 Harbord, Toronto, en que se notifique del fallo condenatorio expedido por este tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión Ilícita de Drogas y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá primero -10.- de diciembre de mil novecientos ochenta -1980- VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a MARILYN JUNE CRONK MC. CARTHY, mujer canadiense, de 27 años de edad, con pasaporte No. CK 571914, sabe leer y escribir, cursó la escuela secundaria, hija de Fred Cronk y Mary Mc Carthy, nació el 16 de abril de 1952 en Toronto, Canadá, (corrijo) Montreal residente en 300 Harbord, Toronto, a sufrir la pena de **OCHO -8- MESES DE RECLUSION**, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo y a la pena accesoria de comiso de la suma de dos mil ciento un balboas (B./2,101.00) y como quiera que la misma se encuentra depositada en una cuenta especial del Tesoro Nacional, debe comunicarse de ello al Ministerio de Hacienda y Tesoro así como al pago de los gastos procesales como responsables del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

Como quiera que se tiene conocimiento que no se encuentra en el país ya que fue deportada en junio de este año, se notificará este fallo de conformidad con lo es-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este MEDIO EMPLAZA a NELSON GOERGE GOMEZ GUEVARA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario seguido en su contra por la entidad bancaria CITI-BANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy 3 de junio de 1981.

El Juez
 (Fdo)
 LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano C.,
 Secretario

(L 010523)
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

abril 28 de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, HACE SABER:

Que, el señor GUILLERMO ARTURO DIAZ LINARES, heredero declarado de ANA FELICIA DIAZ LINARES (q.e.p.d.), mediante apoderado especial, ha solicitado a este despacho, la anulación y reposición de los certificados No. 1637 del día 23 de noviembre de 1942; 269 del 20 de agosto de 1957 y 228 del 15 de diciembre de 1964, todos expedidos por la Cervecería Nacional, S. A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se expiden a favor del interesado para su publicación legal, a fin de que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación el presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho las personas que tengan interés en el mismo.

Panamá, 28 de abril de 1981

El Juez,
(fdo.) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.
(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L138312)
Única Publicación

AVISO DE 2o. REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por HERMANOS ARGEMENA contra LA SOCIEDAD PANAMEÑA DE COMERCIO Y DESARROLLO, S. A. (SOPECODESA) se ha señalado el día 13 de julio del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación:

Que de la finca No. 18,885 se agregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo D, el cual pasó a ser la finca No. 64,010, inscrita al folio 350 del tomo 1470 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá. Que es propiedad de esta finca la sociedad demandada.

Que la finca No. 41,420, se segregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo A, el cual pasó a ser la finca No. 83,590 inscrita en el folio 332 del tomo 1470 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de la demandada.

Que de la finca No. 41,420 se segregó un globo de terreno distinguido en la Escritura de venta como globo C., el cual pasó a ser a finca No. 63,990 inscrita en el folio 344, tomo 1470 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada.

Servirá de base para el remate la suma de B/.181,863.30 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base establecida.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto, no se presentará postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente hábil y en él podrá admitirse

se postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, y copia del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L010750)
Única Publicación

2o. AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Especial -- Venta de Bienes de Menores -- propuesto por ELIAS HURTADO PINZON y ROSA MARIA PALACIOS DE HURTADO, se ha señalado el día (30) de junio del año actual, para que tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 56,063, inscrita al Folio 438 del Tomo 1503 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno, según plano número 83-32613 marcado con el número lote D diez, situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame. Sus propietarios son Elías Hurtado Pinzón, Rosa María Palacios de Hurtado, Elías Hurtado Palacios, hijo de Rosita Janet Hurtado de Palacios".

Los peritos de común acuerdo, le asignaron la suma de B/ 658.00.

Servirá de base para el Remate la suma de B. 358.00 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, tres de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

GLADYS DE GROSSO

La Secretaria del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor,

L- 010594)
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.